

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501001/17

Exp.: ISH121116826

Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 25 de Octubre de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.  
JOSE MARIA VELAZCO No. 183  
SAN ISIDRO  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 25199

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68, el 25 de agosto de 2015; cláusulas: PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción V ; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30, de fecha 14 de abril de 2009; en relación con el segundo párrafo de la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracciones II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1; 2; 4; 18; 20 primer párrafo, fracción VII; 22; 29 primer párrafo, fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas

.....2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501001/17

Exp.: ISH121116826

Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 2

disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 072/2017 contenido en la orden GIM0501001/17 del 19 de Enero de 2017 girado por el suscrito; mismo que fue notificado por estrados con fecha 14 de Febrero de 2017, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### **REGIMEN FISCAL.**

De la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria se conoció que el contribuyente revisado tributa en el "Régimen General de Ley Personas Morales", y esta afecto a los siguientes Impuestos Federales.

#### **COMO CONTRIBUYENTE:**

- 1.- Impuesto Sobre la Renta
- 2.- Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- Impuesto Empresarial a Tasa Única.

#### **CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se detalla en el presente oficio de Observaciones que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, obligaciones fiscales a que se encuentra afecto la contribuyente, y verificar y consultar los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, las declaraciones correspondiente a los pagos, provisionales del Impuesto Sobre la Renta y pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única por lo que se hubiera presentado o debieron haber sido presentados la declaración anual del ejercicio 2013 con motivo de la solicitud de documentación e información número GIM0501001/17, contenida en el oficio número 072/2017 de fecha 19 Enero de 2017, notificado por estrados con fecha 14 de Febrero de 2017 que se llevó a cabo con la contribuyente INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. de C.V., con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; la cual establece; "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio, La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables, Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GIM0501001/17  
Exp.: ISH121116826  
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 3

coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables. La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios." Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**DECLARACIONES**

1.- De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que la contribuyente revisada presentó declaración anual por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2013, para efectos del Impuesto sobre la Renta, e Impuesto Empresarial a Tasa Única, con los siguientes datos.

Ejercicio	2013
R.F.C.	ISH121116826
Nombre, Denominación o Razón Social	INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.
Tipo de Presentación	Normal
Fecha de Presentación	20 de Mayo de 2014
Lugar de Presentación	Servicio de Administración Tributaria
Numero de Operación	58224486
Folio de Recepción	
<b>I. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	5,625,118
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	9,961,510
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES PTU	-4336,392
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	4,336,392
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACION	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GIM0501001/17  
Exp.: ISH121116826  
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 4

<b>II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</b>	
ENAJENACION DE BIENES	5,625,117
PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES	0
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	0
OTROS INGRESOS	0
TOTAL INGRESOS GRAVADOS	5,625,117
EROGACIONES POR ADQUISICION DE BIENES	138,555
EROGACIONES POR SERVICIOS INDEPENDIENTES	0
EROGACION POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	0
DEDUCCION DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO)	0
CONTRIBUCIONES A CARGO	0
PAGO DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	9,800,778
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	9,939,333
BASE GRAVABLE	0
DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS IMPUESTOS	4,314,216
IMPUESTO CAUSADO	0
CREDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS	0
ACREDITAMIENTOS POR SUELDOS Y SALARIOS.GRAVADOS	0
ACREDITAMIENTOS POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
IMPUESTO A CARGO 1a DIFERENCIA	0
PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE EFECTUADOS	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO	0

**2.- Pagos provisionales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Unica.**

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Credito Publico se conoció que la contribuyente revisada presentó pagos provisionales mensuales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Unica, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, con los siguientes datos.

RFC:	ISH121116826	ISH121116826	ISH121116826	ISH121116826
Razón Social	INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.			
Fecha y Hora de Pago	25/02/2013	25/03/2013	19/04/2013	20/05/2013
No. de Operación	49809424	51390897	52022621	548286111
Por los siguientes conceptos	ISR personas morales	ISR personas morales	ISR personas morales	ISR personas morales
Periodo:	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Ejercicio	2013	2013	2013	2013
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Impuesto a cargo	0	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a pagada	0	0	0	0
Nombre del Banco	Portal Sat	Portal Sat	Portal Sat	Portal Sat

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501001/17

Exp.: ISH121116826

Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 5

RFC:	ISH121116826	ISH121116826	ISH121116826	ISH121116826
Razón Social	INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.			
Fecha y Hora de Pago	21/06/2013	19/07/2013	21/08/2013	20/09/2013
No. de Operación	57176522	59150716	61058611	63011396
Por los siguientes conceptos	ISR personas morales	ISR personas morales	ISR personas morales	ISR personas morales
Periodo:	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Ejercicio	2013	2013	2013	2013
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Impuesto a cargo	0	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a pagada	0	0	0	0
Nombre del Banco	Portal Sat	Portal Sat	Portal Sat	Portal Sat

RFC:	ISH121116826	ISH121116826	ISH121116826	ISH121116826
Razón Social	INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.			
Fecha y Hora de Pago	22/10/2013	22/11/2013	20/12/2013	23/01/2014
No. de Operación	64985737	67020318	68970793	70815541
Por los siguientes conceptos	ISR personas morales	ISR personas morales	ISR personas morales	ISR personas morales
Periodo:	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ejercicio	2013	2013	2013	2013
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Impuesto a cargo	0	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a pagada	0	0	0	0
Nombre del Banco	Portal Sat	Portal Sat	Portal Sat	Portal Sat

RFC:	ISH121116826	ISH121116826	ISH121116826	ISH121116826
Razón Social	INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.			
Fecha y Hora de Pago	25/02/2013	25/03/2013	19/04/2013	20/05/2013

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501001/17

Exp.: ISH121116826

Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 6

No. de Operación	49809424	51390897	52022621	548286111
Por los siguientes conceptos	Impuesto Empresarial a Tasa Única			
Periodo:	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Ejercicio	2013	2013	2013	2013
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Impuesto a cargo	0	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a pagada	0	0	0	0
Nombre del Banco	Portal Sat	Portal Sat	Portal Sat	Portal Sat

RFC:	ISH121116826	ISH121116826	ISH121116826	ISH121116826
Razón Social	INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.			
Fecha y Hora de Pago	21/06/2013	19/07/2013	21/08/2013	20/09/2013
No. de Operación	57176522	59150716	61058611	63011396
Por los siguientes conceptos	Impuesto Empresarial a Tasa Única			
Periodo:	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Ejercicio	2013	2013	2013	2013
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Impuesto a cargo	0	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a pagada	0	0	0	0
Nombre del Banco	Portal Sat	Portal Sat	Portal Sat	Portal Sat

RFC:	ISH121116826	ISH121116826	ISH121116826	ISH121116826
Razón Social	INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.			
Fecha y Hora de Pago	22/10/2013	22/11/2013	20/12/2013	23/01/2014
No. de Operación	64985737	67020318	68970793	70815541
Por los siguientes conceptos	Impuesto Empresarial a Tasa Única			
Periodo:	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501001/17

Exp.: ISH121116826

Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 7

Ejercicio	2013	2013	2013	2013
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Impuesto a cargo	0	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a pagada	0	0	0	0
Nombre del Banco	Portal Sat	Portal Sat	Portal Sat	Portal Sat

**CAUSAL DE PRESUNTIVA.**

Debido a que la CONTRIBUYENTE INGENIERÍA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V. no presentó la documentación e información solicitada en la orden número GIM0501001/17, contenida en el oficio número 072/2017 de fecha 19 Enero de 2017, notificado por estrados con fecha 14 de Febrero de 2017.

Por lo anterior se hace constar que la contribuyente revisada no proporcionó la información y documentación solicitada correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2013, tampoco exhibió pólizas de registro de egresos con su documentación soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2013, consecutivo fiscal de facturas de venta por los meses de Enero a Diciembre de 2013, balanzas de comprobación mensuales por los meses de Enero a Diciembre de 2013, Información y Documentación solicitada mediante oficio número 072/2017, contenido en la orden GIM0501001/17 de fecha 19 de enero de 2017, en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando, notificado por estrados con fecha 14 de Febrero de 2017 toda vez que la contribuyente revisada desocupo el domicilio fiscal registrado ante el Servicio de Administración, asimismo, le fue solicitada nuevamente mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-285/2017 de fecha 10 de abril de 2017, notificado por estrados con fecha 8 de Mayo de 2017 por lo que se emitieron oficios de primer y segunda multa.

Derivado de lo anterior y considerando que el no haber proporcionado la información y documentación anteriormente descrita, imposibilita la comprobación de sus operaciones, esta Autoridad considera que el citado contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente de acuerdo al Código Fiscal de la Federación vigente, en el Artículo 55 primer párrafo, fracción I, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I. "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales....". cuando:" fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad...."-----

Ahora bien, esta Autoridad con el fin de dar continuación a la revisión, se remite al Artículo 56 primer párrafo que a la letra dice: " Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción IV. "Tomando como base los datos contenidos en la información y documentación obtenida de la consulta en la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de donde se conoció los (CFDI) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos por el contribuyente en el ejercicio del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación", Esto en relación al Artículo 63 primer y último párrafo que dice a la letra: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven o tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales". Último párrafo" Las

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501001/17

Exp.: ISH121116826

Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 8

autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso".

**I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**PERSONAS MORAL SOCIEDADES MERCANTILES.**

**PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**RESULTADO DE LA REVISION.**

**A).- INGRESOS ACUMULABLES.**

Toda vez que la contribuyente revisada no proporcionó la información y documentación solicitada correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2013, tampoco exhibió pólizas de registro de ingresos con su documentación soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2013, consecutivo fiscal de facturas de venta por los meses de Enero a Diciembre de 2013, balanzas de comprobación mensuales por los meses de Enero a Diciembre de 2013, Información y Documentación solicitada mediante oficio número 072/2017, de fecha 19 de enero de 2017, en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando fue notificado por estrados con fecha 14 de Febrero de 2017, así como oficio número AFG-ACF/ALS-OF-285/2017 de fecha 10 de abril de 2017, notificado por estrados con fecha 8 de Mayo de 2017 por lo que se emitieron oficios de primer y segunda multa, por lo anterior y debido a que no se obtuvo información de la contribuyente revisada se consulto la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de conocer y verificar y consultar las declaraciones correspondiente a los pagos, provisionales del Impuesto Sobre la Renta por lo que se hubiera presentado o debieron haber sido presentados la declaración anual del ejercicio 2013, así como los comprobantes fiscales Digitales emitidos por la contribuyente revisada de las cuales se determina presuntivamente ingresos acumulables obtenidos por la contribuyente revisada INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V., en cantidad de \$ 10,597,990.00 cuya determinación se analiza a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 10,597,990.00
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 5,625,118.00
INGRESOS NOMINALES NO DECLARADOS	\$ 4,972,872.00

Ahora bien en virtud de que la contribuyente no exhibió la documentación comprobatoria solicitada en el oficio número 072/2017, contenido en la orden GIM0501001/17 de fecha 19 de enero de 2017, en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando, notificado por estrados con fecha 14 de Febrero de 2017, así como segunda solicitud de documentación e información oficio número AFG-ACF/ALS-OF-285/2017 de fecha 10 de abril de 2017, notificado por estrados con fecha 8 de Mayo de 2017, la autoridad no tiene elementos para comprobar los ingresos acumulables declarados por lo anterior esta autoridad consulto la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de conocer y verificar los comprobantes fiscales Digitales emitidos en el ejercicio 2013 por la contribuyente revisada en cantidad 10,597,990.00, atendiendo a lo establecido en el artículo 18 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del 2013, los ingresos se consideran acumulables cuando se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada, es por lo que la autoridad determina presuntivamente como ingresos acumulables según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en los términos previstos en el artículo 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

El análisis de la cantidad de \$ 10,597,990.00 correspondiente a los ingresos acumulables determinados se conoció de acuerdo a los comprobantes fiscales Digitales emitidos por la contribuyente revisada, los cuales se conocieron de la consulta efectuada a la base de datos de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501001/17

Exp.: ISH121116826

Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 9

fecha	folio fiscal	receptor	Importe
01/07/2013	C279D81C-556D-4967-AB02-45AA529A9FE4	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	4,972,872.00
09/08/2013	DE0FC87F-527B-4FD7-9ECD-3188A96354F1	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA	1,915,518.00
16/08/2013	AEB6790C-123C-4B91-9E33-A3413D7B11D8	TECNOSURF, S.A. DE C.V.	715,000.00
05/12/2013	3BBF35D8-A2B4-47E9-87E0-AD263667042C	TECNOLOGIA EN MINERALES LA CARBONIFERA	1,643,400.00
05/12/2013	765DDBC2-22AB-4CE5-B3EE-6A930134CA81	TECNOLOGIA EN MINERALES LA CARBONIFERA	286,200.00
20/12/2013	B6086A8E-359B-43BA-8164-73388175CA51	TECNOLOGIA EN MINERALES LA CARBONIFERA	1,065,000.00
Total			10,597,990.00

El análisis de la cantidad \$ 10,597,990.00, correspondientes al total de Ingresos propios de la actividad, se conocieron de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado comprobantes fiscales Digitales emitidos por la contribuyente revisada y de las declaraciones correspondiente a los pagos, provisionales del Impuesto Sobre la Renta las cuales se encuentran en 1 foja de papeles de trabajo propiedad del contribuyente conteniendo los siguientes datos para su identificación folio fiscal, RFC emisor, Nombre/Razon Social del Emisor, RFC receptor, Nombre/Razón Social del Receptor, Fecha de emisión, Fecha de Certificación, Subtotal, Total, Estado CFDI, Efecto CFDI, Fecha de cancelación, RFC pac mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y de las cuales se anexaron para su publicación y notificación por estrados y cada una ellas; la última debidamente certificada por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas hojas que se encuentran en el expediente abierto en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a nombre de INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar presuntivamente un total de Ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, obtenidos por la Contribuyente revisada INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, en cantidad de \$ 10,597,990.00 de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, artículo 17 primer párrafo, artículo 18 primer párrafo, fracción I, inciso a), artículo 20 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2013, artículo 55 primer párrafo fracción I y II, artículo 56 primer párrafo fracción IV, artículo 63 primer y ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2017.

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES.  
EJERCICIO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Toda vez que la contribuyente revisada no proporcionó la información y documentación solicitada correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2013, no exhibió pólizas de registro de egresos con su documentación soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2013, balanzas de comprobación mensuales por los meses de Enero a Diciembre de 2013, Información y Documentación solicitada mediante oficio número 072/2017, contenido

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501001/17

Exp.: ISH121116826

Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 10

en la orden GIM0501001/17 de fecha 19 de enero de 2017, notificado por estrados con fecha 14 de Febrero de 2017 en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando y oficio número AFG-ACF/ALS-OF-285/2017 de fecha 10 de abril de 2017, notificado por estrados con fecha 8 de Mayo de 2017 por lo que se emitieron oficios de primer y segunda multa, por lo anterior y debido que no se obtuvo información de la contribuyente revisada, se consultó la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la cual se conoció que la contribuyente Ingeniería y Soluciones Haro, S.A. DE C.V. presento la declaración del ejercicio 2013 donde manifiesta deducciones en cantidad 9,961,510.00 ,mismas que se observan toda vez que al no haber proporcionado la información y documentación necesaria para verificar que las deducciones declaradas sean las autorizadas según el artículo 29, y que a su vez cumplan con los requisitos de las disposiciones fiscales establecidas en el artículo 31 y demás que les resulten aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, es por lo que se observan las deducciones declaradas para efectos de la revisión.

## II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.-----

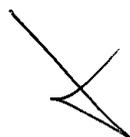
### A) INGRESOS GRAVABLES PERCIBIDOS. -----

**PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.-----**

Toda vez que la contribuyente revisada no proporcionó la información y documentación solicitada correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2013, tampoco exhibió pólizas de registro de ingresos con su documentación soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2013, consecutivo fiscal de facturas de venta por los meses de Enero a Diciembre de 2013, balanzas de comprobación mensuales por los meses de Enero a Diciembre de 2013, Información y Documentación solicitada mediante oficio número 072/2017, de fecha 19 de enero de 2017, en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando fue notificado por estrados con fecha 14 de Febrero de 2017, motivo por el cual fue solicitada nuevamente mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-285/2017 de fecha 10 de abril de 2017, notificado por estrados con fecha 8 de Mayo de 2017 por lo que se emitieron oficios de primer y segunda multa, por lo anterior y debido que no se obtuvo información de la contribuyente revisada se consultó la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de conocer y verificar y consultar as declaraciones correspondiente a los pagos, provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única por lo que se hubiera presentado o debieron haber sido presentados la declaración anual del ejercicio 2013, así como los comprobantes fiscales Digitales emitidos por la contribuyente revisada de los cuales se determina presuntivamente ingresos gravados en cantidad de \$ 10,597,990.00 cuya determinación se analiza a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS	\$ 10,597,990.00
INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	\$ 5,625,117.00
INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS	\$ 4,972,873.00

Ahora bien en virtud de que la contribuyente no exhibió la documentación comprobatoria solicitada en el oficio número 072/2017, contenido en la orden GIM0501001/17 de fecha 19 de enero de 2017, en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando, notificado por estrados con fecha 14 de Febrero de 2017, asi como segunda solicitud de documentación e información oficio número AFG-ACF/ALS-OF-285/2017 de fecha 10 de abril de 2017, notificado por estrados con fecha 8 de Mayo de 2017, la autoridad no tiene elementos para comprobar los ingresos gravados declarados por lo anterior esta autoridad consulto la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de conocer y verificar los comprobantes fiscales Digitales emitidos en el ejercicio 2013 por la contribuyente revisada en cantidad 10,597,990.00 y atendiendo a que el contribuyente no proporcionó información y documentación que permita verificar los ingresos efectivamente cobrados la autoridad presume que los ingresos facturados fueron efectivamente cobrados en la fecha de



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501001/17

Exp.: ISH121116826

Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 11

expedición del (CFDI) Comprobante Fiscal Digital por Internet, por lo que la autoridad determina presuntivamente como ingresos gravados efectivamente cobrado según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en los términos previstos en los artículo 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, conforme a lo siguiente:

MES	Ingresos gravados según comprobantes fiscales digitales por internet timbrados y emitidos por la contribuyente INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.	Ingresos gravados acumulado según comprobantes fiscales digitales por internet timbrados y emitidos por la contribuyente INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.
ENERO	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00
JULIO	4,972,872.00	4,972,872.00
AGOSTO	2,630,518.00	7,603,390.00
SEPTIEMBRE	0.00	7,603,390.00
OCTUBRE	0.00	7,603,390.00
NOVIEMBRE	0.00	7,603,390.00
DICIEMBRE	2,994,600.00	10,597,990.00
TOTAL	10,597,990.00	

El análisis de la cantidad de \$ 10,597,990.00 correspondiente a los ingresos gravados determinados se conoció de acuerdo a los comprobantes fiscales Digitales emitidos por la contribuyente revisada, los cuales se conocieron de la consulta efectuada a la base de datos de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, conforme a los siguiente:

Fecha	folio fiscal	Receptor	Importe
01/07/2013	C279D81C-556D-4967-AB02-45AA529A9FE4	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	4,972,872.00
09/08/2013	DE0FC87F-527B-4FD7-9ECD-3188A96354F1	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA	1,915,518.00
16/08/2013	AEB6790C-123C-4B91-9E33-A3413D7B11D8	TECNÓSURF, S.A. DE C.V.	715,000.00
05/12/2013	3BBF35D8-A2B4-47E9-87E0-AD263667042C	TECNOLOGIA EN MINERALES LA CARBONIFERA	1,643,400.00
05/12/2013	765DDBC2-22AB-4CE5-B3EE-6A930134CA81	TECNOLOGIA EN MINERALES LA CARBONIFERA	286,200.00
20/12/2013	B6086A8E-359B-43BA-8164-73388175CA51	TECNOLOGIA EN MINERALES LA CARBONIFERA	1,065,000.00
Total			10,597,990.00

El análisis de las cantidades de \$ 10,597,990.00, correspondientes al total de Ingresos gravados, se conocieron de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado comprobantes fiscales Digitales emitidos por la contribuyente revisada y de las declaraciones correspondiente a

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GIM0501001/17  
Exp.: ISH121116826  
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 12

los pagos, provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única las cuales se encuentran en 1 foja de papeles de trabajo propiedad del contribuyente conteniendo los siguientes datos para su identificación folio fiscal, RFC emisor, Nombre/Razón Social del Emisor, RFC receptor, Nombre/Razón Social del Receptor, Fecha de emisión, Fecha de Certificación, Subtotal, Total, Estado CFDI, Efecto CFDI, Fecha de cancelación, RFC pac mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y de las cuales se anexaron para su publicación y notificación por estrados; la última debidamente certificada por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, , mismas hojas que se encuentran en el expediente abierto en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a nombre de INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar los Ingresos Gravados en cantidad de \$ 10,597,990.00, por el periodo fiscal comprendido del 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, de conformidad con lo señalado, en los artículo 1 Primer párrafo Fracción II, Artículo 2, primer párrafo y artículo 3 primer párrafo fracción I, y IV Artículo 7 primer párrafo, Artículo 9, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigentes en el 2013, y en relación con el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, artículo 56 primer párrafo fracción IV, artículo 63 primer y ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2017.

#### **B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS**

**PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.**

Toda vez que la contribuyente revisada no proporcionó la información y documentación solicitada correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2013, no exhibió pólizas de registro de egresos con su documentación soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2013, balanzas de comprobación mensuales por los meses de Enero a Diciembre de 2013, Información y Documentación solicitada mediante oficio número 072/2017, contenido en la orden GIM0501001/17 de fecha 19 de enero de 2017, notificado por estrados con fecha 14 de Febrero de 2017 y oficio número AFG-ACF/ALS-OF-285/2017 de fecha 10 de abril de 2017 notificado por estrados con fecha 8 de Mayo de 2017 por lo que se emitieron oficios de primer y segunda multa, por lo anterior y debido que no se obtuvo información de la contribuyente revisada, se consultó la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la cual se conoció que la contribuyente Ingeniería y Soluciones Haro, SA. de CV, Presento la declaración del ejercicio 2013 donde manifiesta deducciones en cantidad de \$ 9,939,333.00 mismas que se observan toda vez que al no haber proporcionado la información y documentación necesaria para verificar que las deducciones autorizadas según los artículos 5 y 6 de la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio 2013, es por lo que se observan las deducciones declaradas para efectos de la revisión.

#### **INFORMACION PENDIENTE DE RECIBIR DE COMPULSA**

Con oficio de identificación del requerimiento AFG-ACF-COM-1010/17, girado al Servicio de Administración Tributaria, se solicito apoyo para efectuar una compulsas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por el ejercicio del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, así como oficio número de identificación del requerimiento AFG-ACF/ALS-OF-103/2017, girado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se solicitó estados de cuenta bancarios del banco Scotiabank Inverlat, S.A. de la cuenta 18702378264, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, y toda vez que a la fecha del oficio de observaciones, no se ha obtenido la totalidad de la información al respecto es por lo anterior que quedan a salvo las facultades de la

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

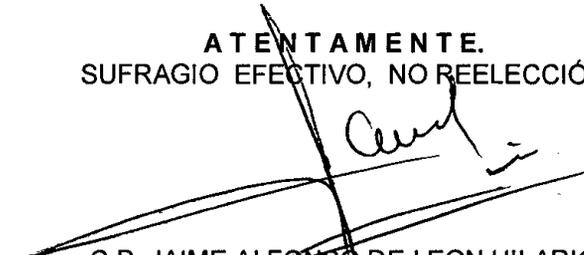
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GIM0501001/17  
Exp.: ISH121116826  
Oficio Num.: AFG-ACF/OALS-066/2017

HOJA No. 13

autoridad, Lo anterior, no impide a esta autoridad fiscal ejercer nuevamente sus facultades de comprobación, en los términos de los artículos 42, 53 C último párrafo del Código Fiscal de la Federación y 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

**ATENTAMENTE.**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

  
C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
JALH/ASC/JRMP